

De Sanidad

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD - CIRCULAR NUM. 8386

A pesar de las reiteradas instrucciones publicadas por esta Inspección provincial de Sanidad, para facilitar la remisión de las estadísticas de morbilidad infecciosa en los plazos marcados y de la conminación dirigida en circular de 12 de mayo último a los Inspectores Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad que no cumplieron el servicio correspondiente al pasado mes de abril, han dejado de enviar dichos datos los señores que a continuación se expresan: Señores Inspector municipal de Cánoves, Folgarolas, Gualba, Montañola, Montnegre, Orís, Palou, Pallejá, San Baudilio de Llusanés, Santa Coloma de Cervelló, Santa Margarita de Montbuy, Centforas, Tordera, Torrellas de Llobregat y Vallgorguina.

En su consecuencia, me veo en la necesidad de imponerles, por providencia de esta fecha, la multa de 50 pesetas, que harán efectiva en papel de pagos al Estado en el plazo de diez días, pudiendo alzarse en igual plazo ante el Excelentísimo señor Inspector general de Sanidad, previa consignación de su valor en la Caja general de Depósitos.

Si transcurrido ese plazo no la hacen efectiva, se pasará al Juzgado de Instrucción del partido correspondiente, para que se proceda a su exacción por vía judicial.

He de advertir, además, que el incumplimiento de este precepto por tres veces en un mismo año, se estimá como falta bastante grave para la cesación en el cargo de Inspector, según determina el artículo 55 de la Instrucción general de Sanidad vigente.

Barcelona, 2 de junio de 1926. - El Inspector provincial de Sanidad, Doctor Bercial.